

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 01 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que venció el término de suspensión del proceso conforme a lo establecido en el artículo 161 del C.G.P. Sírvase proveer.

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL

La Dorada, Caldas, uno (01) de marzo de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y vencido el término de suspensión del proceso que fuere solicitado por las partes incursoas en la acción, se reanuda su trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Continuar con el trámite del presente proceso.

SEGUNDO: Se requiere a la parte demandante para que obre de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 035 del 02 de marzo de 22023

ARNULFO TOMAR TORRES
SECRETARIO